

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO el proceso de presentación a evaluación de las carreras de posgrado de este Departamento ante la CONEAU, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Resolución DAM N° 056/14 de fecha 3 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar movimientos tendientes a promover la graduación de los estudiantes de posgrado.

Que el Honorable Consejo Departamental del Departamento de Artes del Movimiento (HCD-DAM) consideró pertinente otorgar la excepción.

Que dicha carrera tiene numerosos estudiantes extranjeros que, al término de su cursada, vuelven al país de origen.

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11 claramente estipula en su artículo 8.1 que *“las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo”*.

Que la Secretaría Académica, la Coordinación de Investigación y Posgrado y las Direcciones de las carreras de Especialización de este Departamento consideraron necesario readecuar la normativa.

Que debido a esto se requiere derogar la Resolución HCD-DAM N° 405/12.

Que asimismo como plan de mejora de la carrera de Especialización en Tendencias Contemporáneas de la Danza se presentó el compromiso institucional de contar con un Reglamento de Carrera.

Que el mismo junto con las demás normativas procedentes del Rectorado y del propio Departamento de Artes del Movimiento organiza, enmarca y protege el desarrollo académico de los estudiantes, docentes y comunidad académica toda.

Que los Sres. Consejeros Departamentales, en la 1° Reunión Ordinaria de Consejo Departamental de fecha 18/02/14, deciden derogar la Resolución HCD-DAM N° 405/12 y aprobar el Reglamento de Carrera de la Especialización en Tendencias Contemporáneas de la Danza que figura como Anexo 1.

POR ELLO; y en base a lo normado en el artículo 4 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y el artículo 41 inciso d) del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

ARTICULO 1°: Derogar la Resolución HCD-DAM N° 405/12.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento de Carrera de la Especialización en Tendencias Contemporáneas de la Danza que figura como Anexo 1.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, difúndase, elévese a la Secretaría Académica, a la Coordinación de Investigación y Posgrado y a la Dirección de Carrera de Tendencias Contemporáneas de la Danza de este Departamento para su toma de conocimiento, publíquese y todo cumplido, **Archívese**.

RESOLUCIÓN N° 203/14.-

Anexo I – Resolución de Consejo Departamental del DAM N° 203/14.-

REGLAMENTO DE ESPECIALIZACIÓN **Carrera de Tendencias Contemporáneas de la Danza**

Artículo 1º: Aspectos Generales

La carrera de Especialización en Tendencias Contemporáneas de la Danza tiene como propósito establecer un vínculo dialéctico entre teoría y praxis, a partir del marco especificado en la misión institucional reforzando nuestra identidad orientada hacia la reflexión y la producción artística. Esta carrera se aboca al desarrollo permanente de profesionales y a una formación de excelencia en el campo de la investigación, la creación artística y la gestión en el área de estudios de las artes del movimiento.

Artículo 2º: La culminación de la carrera otorgará al estudiante el título de Especialista. A tales efectos es dable aclarar que las titulaciones de posgrado son académicas, por lo que no habilitarán a nuevas actividades profesionales del mismo.

Artículo 3º: La apertura de la carrera se encuentra supeditada a la inscripción como mínimo de diez (10) estudiantes.

Artículo 4º: Inscripción.

La Unidad Académica del DAM dará a publicidad el período de inscripción a la carrera de Especialización, a través de la autoridad de Posgrado en el calendario académico de cada ciclo lectivo. Entre tanto, expresamente se estipula que los aspirantes a la carrera deberán cumplimentar con todos los requisitos que se describen en los Artículos 5º y 6º del presente Reglamento.

Artículo 5º: Requisitos para la admisión

Podrán aspirar al título de Especialista:

- a) Los graduados de esta Universidad con título de grado correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración.
- b) Ser graduado de otras universidades del país o extranjeras, con título de grado correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo o
- c) Ser egresado de estudios de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y además completar los prerrequisitos que determine el Comité de Especialización, a fin de que su formación resulte compatible con las exigencias de este posgrado.
- d) Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación, o profesionales relevantes, aun cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados, podrán ser admitidos excepcionalmente para ingresar a esta Especialización con la recomendación del Comité de Especialización y con la debida aprobación del Consejo Departamental con posterioridad.

Artículo 6º: De la Admisión.

Los aspirantes a la Especialización deberán presentar a fin de ser admitidos sin excepción alguna:

- 1.- Nota de solicitud de inscripción dirigida a la dirección de la carrera.
- 2.- Fotocopia de la 1º y 2º página del DNI o pasaporte si fuese extranjero para luego tramitar su carta de aceptación y su visa correspondiente.
- 3.- Fotocopia de título/s y certificado/s analítico/s, debidamente legalizados.
- 4.- Currículum vitae en el que consten las actividades académicas, docentes y profesionales, con documentación probatoria.
- 5.- Certificado de aptitud física.

Será función exclusiva del Comité Artístico Académico, la evaluación y ponderación de los antecedentes y condiciones de los aspirantes.

El Comité tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles, luego del cierre de la inscripción, para dictaminar sobre la admisión o rechazo de los aspirantes. Una vez vencido el plazo establecido precedentemente el Comité Académico remitirá a la autoridad de Posgrado la nómina de aspirantes con el respectivo dictamen.

Artículo 7º: Del Gobierno

La carrera de Especialización contará con un Director y un Comité Artístico Académico que ejercerán funciones académicas y a su vez, tendrá una Oficina de Posgrado que se hará cargo de las funciones administrativas.

Artículo 8º: Son funciones de Director:

- a) Proponer la designación de los profesores y las áreas temáticas cubiertas por los seminarios y otras actividades que estarán anualmente a su cargo, a las autoridades pertinentes.
- b) Mantener la oferta Académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- c) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones del país y el extranjero.
- d) En conjunto con el Comité Artístico Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- e) En conjunto con el Comité Artístico Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de los candidatos a la Especialización, para decidir su aceptación.

Artículo 9º: Son funciones del Comité Artístico Académico:

- a) Asesorar sobre la designación de los profesores y los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en las carreras.
- b) Realizar los coloquios previos de admisión de los postulantes cuando se considere necesario.
- c) Realizar el diseño de instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la Carrera.

Artículo 10º: los Profesores

Las materias que componen el Plan de Estudios de la carrera de Especialización serán dictadas por profesores designados por el Consejo Departamental, a propuesta de la dirección de la carrera.

El cuerpo docente estará constituido por:

- 1.- Egresados de Universidades Nacionales o extranjeras,
- 2.- Profesores, investigadores o profesionales que posean formación equivalente de reconocida trayectoria en el tema nacionales o extranjeros.

De los estudiantes

Artículo 11º: Sobre la asistencia:

- 1- La asistencia a los seminarios de especialización y otras actividades previstas deberá ser del 80%.
- 2- Sólo en casos debidamente justificados se contemplará un porcentaje menor, y deberá ser cubierto con la presentación de un trabajo adicional al exigido acordado con el profesor a cargo del curso.
- 3- Todos los estudiantes de la carrera de Especialización pueden pedir licencia o reserva de regularidad (Art. 13 del Reglamento Académico Res. N° 357/09)
- 4- Se contempla que se pierde la condición de alumno regular por no cumplir con los requisitos de asistencia o por la desaprobación por dos veces consecutivas de una asignatura. A partir de ello el alumno deberá reinscribirse o recurrir nuevamente la materia.
- 5- Toda otra cuestión imprevista en este Reglamento será evaluada por el Honorable Consejo Departamental a pedido del Director de la carrera y del Comité Artístico Académico.

Artículo 12º: Del Pedido de equivalencias

A fin de que el Comité Artístico Académico pueda evaluar los pedidos de reconocimientos de equivalencias, los alumnos deberán presentar sin excepción la siguiente documentación:

- 1.- Nota dirigida al Comité Académico solicitando la equivalencia.
- 2.- Certificado de aprobación del curso y/o seminario donde figure la carga horaria y la modalidad de evaluación, no pudiendo ser la carga horaria menor a la del seminario solicitado.
- 3.- Programa respectivo legalizado por la institución en que se desarrolló la actividad.

Artículo 13: Del Trabajo Final

A fin de obtener el título de Especialista, el alumno deberá presentar un Trabajo Final el cual tendrá que ser individual y puede ser o no acompañado por la defensa oral del mismo. Desde el día siguiente a la fecha de aprobación del último seminario dado y la presentación del Trabajo Final no puede excederse el plazo de dos años. El Director y el Comité Artístico Académico podrán evaluar y extender el plazo de presentación ante razones debidamente fundadas.

Se espera que el graduando desarrolle una propuesta acorde al abordaje metodológico de las artes escénicas que deberá reflejar una reelaboración personal o profundización particular de alguna de las dimensiones desarrolladas en las áreas de formación de la carrera.

Las características que adquirirá el Trabajo Final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. (R.M N° 160/11. Art. 8.1).

Artículo 14: Requisitos para el inicio del trámite

Para la iniciación del trámite de Trabajo Final de Especialización se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas o seminarios del posgrado.

Al término de la aprobación de las asignaturas correspondientes y dentro de los 4 (cuatro) meses subsiguientes, los aspirantes propondrán el profesional elegido como Director de su trabajo a la Dirección de la Carrera y el Comité Académico". (Art. 49 del Reglamento de Posgrado).

Cuando cuestiones temáticas, metodológicas o prácticas lo requieran, el aspirante podrá solicitar un codirector de Trabajo Final. Asimismo, cuando el Comité Académico lo crea conveniente, podrá sugerir la incorporación de un codirector.

El Director de Trabajo Final de Especialización podrá ser Externo o Interno al IUNA. En este último caso, será obligatoria la designación de un codirector del IUNA.

La propuesta del Director y del Co-Director, si lo hubiese, deberá presentarse por Mesa de Entradas, mediante formulario a la Dirección de Carrera, consignado los datos que se detallan a continuación:

- Del Director/a de Trabajo Final de Especialización: nombre y apellido; número de Documento de Identidad (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), la aceptación de dicha actividad con carácter ad honórem y firma del docente; adjuntando un breve C.V.
- Del posgraduando/a: nombre y apellido; número de Documento de Identidad (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), Carrera para la que presenta su Trabajo Final de Especialización.
- En la misma oportunidad, se deberá indicar el Tema tentativo del futuro Trabajo Final de Especialización.

Artículo 15: Funciones del Director de Trabajo Final

Serán funciones del Director:

- 1) Asesorar al aspirante en la elaboración de su Trabajo Final.
- 2) Orientar al aspirante epistemológicamente y metodológicamente en el desarrollo y elaboración del Trabajo Final.
- 3) Evaluar de manera periódica el proceso de investigación que realice el aspirante.
- 4) Informar al Comité Académico las actividades del aspirante, toda vez que este lo requiera.
- 5) Autorizar al aspirante a presentar el Trabajo Final.

Artículo 16: Funciones del Co-Director de Trabajo Final

El Codirector de Trabajo Final asistirá a los Directores en todas las actividades de orientación y seguimiento de sus respectivos posgraduandos. Ejercerá su labor desde el concepto de interdisciplinariedad y transversalidad en tanto productores de un saber atravesado por múltiples perspectivas.

Entre sus funciones está:

- Contribuir a una mirada holística del problema en estudio que facilite el proceso de comprensión y aprehensión del hecho artístico.
- Generar una propuesta real de intercambio disciplinar y saberes múltiples para el enriquecimiento de la tarea abordada.

Artículo 17: Funciones del posgraduando

Serán funciones del posgraduando:

- Acordar los términos de la relación pedagógica con el Director en el marco del compromiso, el respeto y la responsabilidad.
- Trabajar con su director y en los casos en que lo tuviere con su codirector en la elaboración de los objetivos del trabajo.
- Investigar, reseñar, recopilar y seleccionar los antecedentes existentes relativos al tema de investigación y diseñar los instrumentos para tal fin.
- Elaborar los textos preliminares considerando las sugerencias del Director en cuanto a la secuencia argumentativa del trabajo.
- Ultimar la presentación del trabajo en acuerdo con las indicaciones del Director.
- Interiorizarse y respetar los requisitos administrativos establecidos y publicados por la Institución.

Artículo 18: Funciones del jurado

La instancia de evaluación implica un recorrido de exploración desde los supuestos de partida hasta los resultados finales de la investigación y exposición realizados por el posgraduando. Es una instancia de valoración del trabajo presentado en cuanto a:

- La coherencia entre los objetivos generales formulados y el trayecto de investigación realizado.
- La coherencia entre los objetivos específicos nombrados y el abordaje del análisis realizado.
- La adecuación entre los objetivos y el campo de conocimiento.
- La pertinencia en cuanto a la formación obtenida en el Posgrado.
- La coherencia de la investigación realizada en tanto los objetivos y el producto logrado, es decir, comparar los resultados logrados con los objetivos previstos.
- El proceso de investigación en cuanto avance en el área disciplinar desarrollada
- El uso pertinente de las reglas que enmarcan el trabajo académico.

Artículo 19: Redacción del Trabajo Final

El texto se compondrá de las siguientes partes y en esta misma secuencia:

- Portada con los siguientes datos: Trabajo Final de Especialización, título, tema, nombres y apellido del autor, mes y año de la presentación.
- Índice con los títulos de los capítulos y/o partes integrantes, con la correspondiente indicación de las páginas.
- Introducción con la contextualización del tema, indicación de los objetivos perseguidos, la metodología empleada y las consideraciones que resulten pertinentes.
- Capítulos y/o partes ordenadas de manera secuencial.
- Conclusiones con la expresa mención de los resultados y recomendaciones que destaquen la originalidad del aporte personal.
- Bibliografía y hemerografía con la nómina completa de todos los textos, artículos, documentos y fuentes utilizados.
- Para la cita bibliográfica deberán seguirse las normas APA (American Psychological Association).

Artículo 20: Acerca de la extensión del Trabajo Final

La extensión del Trabajo Final no podrá ser inferior a 50 (cincuenta) carillas en el caso de un trabajo teórico. En el caso de trabajos de producción artística, de campo, residencias o pasantías será de 30 (treinta) carillas y la duración de la obra no podrá ser inferior a 20 (veinte) minutos.

Artículo 21: Pautas de edición

- El trabajo final deberá tener las siguientes características:
- Hojas A4.
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Tipografía Arial de cuerpo 11, descartando las familias ornamentales.
- Interlineado doble.
- Foliado en orden correlativo.
- Si hay ilustraciones y/o cuadros, acompañar con sus correspondientes epígrafes.
- Corpus encapetado y/o anillado con tapa transparente y contratapa negra.

Artículo 22: Presentación Formal del Trabajo Final

El Trabajo Final será entregado ante la Mesa de Entradas dirigido a la Oficina de Posgrado. Anexado al Trabajo Final también deberá presentar:

1.- Formulario de presentación del Trabajo Final de Especialización al Director de la Carrera detallando:

- Autorización del Director de Trabajo Final (y del Codirector si lo hubiere).
- Copia del recibo de cancelación arancelaria.
- Libre deuda de Biblioteca.

Se elevarán:

- 3 (tres) ejemplares del mismo tenor
- Un CD o DVD debidamente caratulado con el texto completo.
- El *currículum vitae* del autor, actualizado y con foto 4X4.
- El *abstract* (síntesis), que no exceda de dos páginas.
- El *currículum* y el *abstract* en copia papel y otra en CD o DVD.

Artículo 23: Jurado de Trabajo Final.

Presentado el Trabajo Final, a propuesta del Director de carrera y del Comité Artístico Académico se propondrá el Jurado encargado de evaluar dicho trabajo que será designado por el Honorable Consejo Departamental. Estará integrado por al menos tres (3) y un máximo de cinco (5) profesores. Uno de los miembros deberá ser externo a la carrera. El Jurado designará por simple mayoría a uno de sus miembros como Presidente. (Art. 56 del Reglamento de Posgrado).

A cada uno de los miembros se le notificará fehacientemente por escrito con la debida antelación la designación como Jurado de Trabajo Final, indicándose en la misma: nombre del alumno, título del Trabajo Final y nombres de los restantes miembros del jurado. Además se le entregará un ejemplar en formato papel y tendrá un plazo de 10 días hábiles como máximo para informar a la Autoridad de Posgrado si asumirá la función o se excusará.

En el supuesto caso de optar por la última opción citada se procederá a la devolución inmediata dentro de las 48 horas del Trabajo entregado. En caso de no realizar presentación alguna en Mesa de Entradas se entenderá que ha aceptado desempeñarse como tal.

Dentro de los dos meses de notificados, los miembros del Jurado presentarán por escrito un informe individual en el que evaluarán el Trabajo Final.

Si fueran realizadas observaciones, el jurado se las hará saber al alumno y el Comité Artístico Académico le otorgará como máximo tres meses de plazo a fin de que formalice las correcciones pertinentes.

El jurado elevará el acta de evaluación, fundamentando su dictamen y calificando la misma según escala presente en la Resolución IUNA N° 150/00.

Artículo 24: Del Aspecto Contable

El Honorable Consejo Departamental, previo dictamen del Comité Artístico Académico deberá fijar anualmente el importe del arancel que tendrán que abonar los alumnos de la carrera.

El arancel estará compuesto por el pago de una matrícula y doce (12) cuotas consecutivas, que deberán efectivizarse de la siguiente manera:

- 1.- Una vez que el aspirante haya sido aceptado como alumno de la Especialización contará con un plazo de 15 días hábiles para hacer efectivo el pago de la matrícula, la que se abonará por única vez
- 2.- Las cuotas comenzarán a abonarse al siguiente mes de haberse efectivizado el pago de la matrícula. Se pagarán mensualmente y de manera correlativa, cuyo vencimiento se efectuará antes del día diez (10) de cada mes o el siguiente día hábil.
- 3.- La falta de pago del arancel en la forma estipulada, hará posible que el deudor sea excluido en forma inmediata de los cursos de la Especialización.

Artículo 25:

Toda instancia no prevista en este Reglamento será elevada al Honorable Consejo Departamental.